



MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 197
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 613

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: El Decreto- Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1494/2022 y 1495/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1494/2022 se estableció la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la titularización de los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las unidades y/o espacios curriculares que fueron cubiertos hasta el año 2019, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia.

Que por el artículo 2° del citado instrumento legal, se dispuso que la Dirección General de Educación Superior en el marco de las previsiones del artículo 10 del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias. Por el artículo 3° se establecieron las excepciones de la convocatoria y por el artículo 4° se delega en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformaran los jurados.

Que por Resolución Ministerial N° 1495/2022 se estableció la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes desde el ciclo lectivo 2020, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución N° 1495/2022, se dispuso que la Dirección General de Educación Superior en el marco de las previsiones del artículo 10 del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias. Por el artículo 3° se delega en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformaran los jurados y por el artículo 4° se dispone que los plazos determinados por el instrumento legal podrán ser modificados por vía de excepción.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1494/2022 y N° 1495/2022, mediante Acta Acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, de fecha catorce de setiembre del año 2023, homologada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución N° 2023/MT-00000265, con el objetivo de considerar todas las condiciones específicas que permitan incluir las diferentes situaciones que se presentan en el universo educativo, y teniendo en cuenta la necesidad de promover a la brevedad la titularización de los docentes que asumieron

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Resolución N° 613.....	Pag. 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución N° 681.....	Pag. 2
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN Resolución N° 19..... Resolución N° 20.....	Pag. 3 Pag. 3
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO Resolución N° 14 - Letra:D..... Resolución N° 15 - Letra:D.....	Pag. 4 Pag. 7
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Acuerdo N° 35.....	Pag. 5
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Acuerdo N° 3 - Serie:B.....	Pag. 5
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Resolución N° 419.....	Pag. 6

en las Unidades Curriculares (UC) de los planes de estudios en Institutos de Nivel Superior de Formación Docente dependientes de este Ministerio, se acordaron una serie de aspectos que conllevan a la modificación y ampliación de las citadas resoluciones ministeriales respectivamente.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022, la Resolución Ministerial N° 1494/2022, la Resolución Ministerial N° 1495/2022, el Acta Acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (fecha del 14 de setiembre de 2023) y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1494/2022 por el Anexo I que se acompaña, el que compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Art. 2°. DETERMINAR los casos que ameritan que los docentes mantengan la continuidad en las UC que poseen y continúen con carácter interino conforme se detalla:

a.- Docentes que atento el artículo 3° de la Resolución N° 1494/2022 a partir del año de la convocatoria al Concurso y hasta tres (3) años posteriores al 31 de Diciembre del año 2023, estuviere en condiciones de acceder a la jubilación docente ordinaria según la normativa vigente.

Durante ese lapso continuarán como Interinos y las UC del período concursables saldrán a Convocatoria de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición cumplido el término expuesto.

b.- Docentes que se encuentren en Tareas Pasivas Permanente y posean UC concursables, sostendrán la situación de revista Interina hasta que posean las condiciones de acceder a la jubilación docente ordinaria, según la normativa vigente. Cumplido el plazo señalado saldrán a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, en idénticos términos a los previstos en el inciso a.

Art. 3°. DETERMINAR que los docentes que posean las condiciones para solicitar la Titularización en los términos de la Resolución N° 1494/2022 y que por decisión de carácter personal desistieren de participar en el Concurso previsto, sus UC serán consideradas vacantes.

Las mantendrán con carácter de Interino hasta que la autoridad educativa decida proponer las mismas para Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Art. 4°. DISPONER que los docentes que reemplacen con carácter Suplente a docentes Titulares y/o Interinos abarcados por el caso b) del artículo 2° de la presente, podrán acceder al Concurso previsto en la Resolución N° 1494/2022 al momento del cese del Titular y/o Interino si su ingreso en las UC concursables fuere con fecha anterior al 31 de Diciembre del año 2019.

Art. 5°. AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 1495/2022 y en consecuencia DETERMINAR que los docentes de Nivel Superior que aprueben una convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición de Unidades Curriculares en el marco de la Resolución N° 1495/2022 y dicten idénticas UC con anterioridad al 31 de Diciembre del año 2019 y aun no hubieren concursado estas últimas según los términos de la Resolución N° 1494/2022, serán TITULARIZADAS.

Art. 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 681

Córdoba, 10 de octubre de 2023

VISTO: El procedimiento establecido por el Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos Cerrados para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra, determinándose dos etapas en los concursos: una Comisión Evaluadora Permanente para la Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa;

Que en el marco referido, en el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente, en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la Provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del Instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por el Ministerio de Educación;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los

jurados del concurso convocado;

Que por Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados de Concursos Cerrados;

Que conforme lo expresado y según las previsiones de los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 146/2022 y Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado respectivo;

Por ello, y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos Cerrados para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Formación General de los Profesorados de Educación Primaria y Educación Inicial en los Institutos de Formación Docente convocados por la Dirección General de Educación Superior, que se mencionan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO



MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**Resolución N° 19**

Córdoba, 11 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065196/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PAA PROTEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Pascual Eduardo Cejas.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PAA PROTEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "PAA PROTEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9

inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000628 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PAA PROTEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71784874-4, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 502, de la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Pascual Eduardo Cejas, D.N.I. N° 26.252.919.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "PAA PROTEC SEGURIDAD PRIVADA S.A.S."; C.U.I.T. N° 30-71784874-4, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA, CLAUDIO DARÍO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 20

Córdoba, 11 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-065193/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SALVAC S.R.L.", como así también la designación como

Director Técnico Responsable del señor Bruno Eduardo Zampa.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SALVAC S.R.L.", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable

propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "SALVAC S.R.L." para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000627 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada a la empresa "SALVAC S.R.L." C.U.I.T. N° 30-66911085-1, con domicilio en calle Bolívar N° 575, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Bruno Eduardo Zampa, D.N.I. 12.873.124.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "SALVAC S.R.L." C.U.I.T. N° 30-66911085-1, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 14 - Letra:D

Córdoba, 3 de julio de 2023.

VISTO: El expediente N° 0443-166929/2023 por el que se propicia la Ampliación del Fondo Permanente "S" Mejoramiento de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, creado por Resolución N° 110/2022? emitida por este Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Subsecretaría de Planeamiento, Evaluación y Modernización perteneciente al Ministerio de Educación (Orden 1/4) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 8), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "S" – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA - del Ministerio de Educación, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecre-

taría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000012;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "S" – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA - del Ministerio de Educación, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000014

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**Acuerdo N° 35**

En la Ciudad de Córdoba a nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitres, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Juan Manuel DELGADO, Rafael GARZÓN y Alejandro PEREZ MORENO y ACORDARON:

Y VISTO:Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (capital) incorporando a la misma a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.

2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 03 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo N° 3 - Serie:B**

En la ciudad de Córdoba, 28/09/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucia TARDITTI, Sebastian Cruz LOPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General. Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

VISTO: I Lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B", del 26 de julio de 2005, referido a la conformación de las "Listas de Enajenadores" con la posterior publicidad de las mismas; y las comunicaciones efectuadas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conteniendo respectivamente la nómina de profesionales interesados a formar parte de la lista de Enajenadores correspondientes al año 2023 y la necesidad de inscribir profesionales pertenecientes a dicha especialidad en el ámbito del Poder Judicial de Córdoba.

II La nómina de martilleros inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, remitida por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el llamado a los distintos profesionales interesados a formar parte de las Listas de Enajenadores, prevista por Ley 24.522, artículo 261, ha concluido el último día hábil del mes de agosto del año en curso, conforme lo dispuesto por el Acuerdo mencionado precedentemente.

2. Que como lo expresa la normativa referenciada, las solicitudes de inscripción pueden ser receptadas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, quienes luego remitirán las nóminas al Poder Judicial; con posterioridad, se exhibirá por el término de diez (10) días hábiles y se publicará, por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar).

3. Que una vez efectivizado lo relacionado en el punto precedente, se incorporará la nómina definitiva en la base informatizada de datos de la Oficina de Tramitaciones Electronicas, dependiente de la Sub Área de

Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica, para su posterior utilización en los respectivos sorteos, a realizarse en los procesos judiciales que así lo requieran; con comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.

Que ello se ajusta a lo establecido por la Ley 24.522, por el Acuerdo Reglamentario N° 18 – Serie "B" del 26/07/2005 (Enajenadores), habiéndose cumplimentado también con los requisitos previstos de manera complementaria en el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020 que se encuentra vigente según lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B" del 29/09/2020 (Peritos Oficiales).

4. El listado remitido por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, donde consta la nómina de martilleros inscriptos para actuar en la municipalidad de Idiazabal, conforme lo establecido por la Ley 7191 y modificatorias y leyes 7524, 7720 y 8764; y Acuerdo Reglamentario número 5 del 10/04/1990 serie "B";

5. En su mérito, resulta adecuado tomar razón del listado de "Enajenadores" remitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba respectivamente, y del listado de martilleros inscriptos para la Municipalidad de Idiazabal para el periodo 2023, remitido por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba.

Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas;

SE RESUELVE:

1. TOMAR RAZON de la nómina de ENAJENADORES remitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba respectivamente, para que actúen en los Tribunales con competencia Concursal y Societaria, en las distintas Sedes Judiciales de la Provincia, e inscribir en dicha Especialidad (Ley 24.522, art. 261), a los siguientes profesionales:

Enajenadores Contadores: Sr. DUTTO, SEBASTIAN M.P: 10-19382-0; Sra. BERNARDI, ELINA GISELE, M.P: 10-19904-0, Sr. NISMAN RAUL M.P.: 10-01524-1.

Enajenadores Martilleros: Sra. MEDINA CECILIA EDITH M.P.: 01 2294; Sr. CANTARERO DE LORENZI NORBERTO MIGUEL PABLO M.P.: 01 2345

2. TOMAR RAZON de la nómina de martilleros inscriptos para actuar en la Municipalidad de Idiazabal: Sr. GONZALEZ JULIO MIGUEL MP: 01-1002; Sr. CASCE ROMAN MARTIN MP: 01-2091; Sra. CORDOBA VIVIANA SOLEDAD MP: 01-1065; Sra. DEL BIANCO MARIA NOEL MP: 01-1883; Sr. NORES MORELLO AGUSTIN MARIANO MP: 01-2610; Sr. DANIELE FRANCO ANDRES MP: 01-1104; Sra. BARBERO MARTHA MERCEDES MP: 01-1152; Sra. GONZALEZ NANCY BEATRIZ MP: 01-0944.

3. EXHÍBASE la misma en el la Administracion General del Poder Judicial, por el término de diez (10) días hábiles.

4. PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gob.ar).

5. INCORPÓRESE en la base informatizada de datos perteneciente a la Oficina de Tramitaciones Electronicas, dependiente de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica y comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.

6. PROTOCOLÍCESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General. Lic. César Augusto BARTOLOMEI.

FDO.: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA Y DR. LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI DIRECTOR GENERAL A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 419

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0002-036383/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" establecido en la Ley 10197, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública en el lugar donde los oficiales prestan servicios.

Que a tales efectos, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14 y el que se encontrará habilitado por el término de treinta (30) días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la presente Ley, a los fines de que los vecinos del lugar en que los oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio

del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos que deseen expresar su opinión, por el término de treinta (30) días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la Ley.

Artículo 3°.- APRÚEBASE el Modelo de Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197; el que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución, y se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

Artículo 5°.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO



**SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 15 Letra:D**

Córdoba, 5 de julio de 2023

VISTO:

El expediente N° 0737-002609/2023 por el que se propicia la Ampliación del Fondo Permanente "A" - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creado por Resolución N° 049/2008 y cuya última modificación fue por Resolución N° 200/2017, ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ordenes 1 y 2) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO – de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por hasta la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad

de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000013;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO****RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Defensoría.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y
CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000015

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO